

310.28

RESOLUCIÓN No.

0646

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

24 JUL 2015

En atención a queja presentada el día 28 de mayo de 2015 en las Oficina de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE por el señor JAMERE CONTRERAS BARRIO, localizado en la carrera 19 No. 28-60 Asadero y Restaurante Don Pollo, Barrio Alfonso López en el Municipio de Sincelejo, contra desconocido por un árbol que representa peligro, debido a que sus ramas se entrelazan con las redes eléctricas, sumado a esto el árbol ha causado que los pisos del local se encuentren agrietados a causa de las dimensiones y ramificaciones de sus raíces, el cual se encuentra frente a su negocio. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizada el día 02 de julio y concepto técnico No. 0507 de 10 de julio de 2015 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el sitio con coordenadas X: 0854738 Y:1520193 Z:219m, al frente del Restaurante Don Pollo, se encuentra un (1) árbol de la especie Acacia Roja (*Delonix regia*), plantado en zona relativamente plana, de acuerdo con la topografía del sitio, sin cobertura vegetal y espacio limitado.
- Sus raíces se encuentran en buen estado fitosanitario, la mayoría de ellas superficiales las cuales están ocasionando daños en los pisos del restaurante.
- El árbol presenta soporte desequilibrado, ya que algunas de las raíces que se encuentran ubicadas en dirección al restaurante fueron cortadas para construir muro para enmallado perimetral del sitio, esto se puede evidenciar en el registro fotográfico. Por tal motivo el árbol representa un peligro para la comunidad, peatones y flujo vehicular, a causa que esta ladeado hacia la vía principal y está muy vulnerable a caer con los fuertes vientos, debido a que se haya levantado en la zona que se describe.
- Su tronco único ramificado en buen estado fitosanitario, ligeramente ladeado, aproximadamente de 5m de altura y DAP 1.73m., sus ramas con abundante follaje que sobrepasan las líneas de alta tensión puesto que al momento de fuertes vientos, lluvias y tormentas eléctricas pueden generar cortos circuitos u otros daños. Según lo manifestado por los empleados del sitio, el dueño del predio pertenece al señor ALVARO GARCIA GARCIA.

De acuerdo a lo anterior se considera viable autorizar al señor ALVARO GARCIA GARCIA, para que en compañía de ELECTRICARIBE S. A., realice el corte y/o aprovechamiento de un (1) árbol de la especie Acacia Roja (*Delonix regia*), que se encuentra plantado en las coordenadas 0854738 Y:1520193 Z:219m, ubicado en la carrera 19 No. 28-60 Barrio Corea- Restaurante Don Pollo del Municipio de Sincelejo, debido a que es un peligro inminente para el Restaurante, vecinos, peatones y flujo vehicular del sector.

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0646

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

24 JUL 2015

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor ALVARO GARCIA GARCIA, para que en compañía de ELECTRICARIBE S. A., realice el corte y/o aprovechamiento de un (1) árbol de la especie Acacia Roja (*Delonix regia*), que se encuentra plantado en las coordenadas 0854738 Y: 1520193 Z:219m, ubicado en la carrera 19 No. 28-60 Barrio Corea- Restaurante Don Pollo del Municipio de Sincelejo, debido a que es un peligro inminente para el Restaurante, vecinos, peatones y flujo vehicular del sector.

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder el aprovechamiento en la cantidad de un (01) árboles de la especie autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: El presente aprovechamiento permanecerá vigente hasta que persista el perjuicio y el peligro generado por el espécimen.

ARTICULO CUARTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de corte y/o aprovechamiento forestal

ARTICULO QUINTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos del aprovechamiento, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTICULO SEXTO: El autorizado deberá hacer la reposición de las especies que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de cinco (05) árboles, en especies maderables ornamentales y frutales nativas de la región y sembrarlos en un área determinada con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado está exento del cobro de las tasas de aprovechamiento forestal, dado a que la especie arbórea está representando peligro en el sector donde se encuentran plantada.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución para su cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0646

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

24 JUL 2015

ARTICULO UNDECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado.